

LA INDEPENDENCIA ESPAÑOLA

DIARIO LIBERAL DE LA TARDE.

Año V.—Número 1.373.

FUNDADOR: DON MANUEL HENAO Y MUÑOZ.

Sábado 20 de Setiembre de 1873.

OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Decreto.

Artículo 1.º La requisición de caballos mandada llevar a cabo en las provincias Vascongadas, Navarra y Burgos por la ley de 6 del mes de agosto próximo pasado se hará extensiva a las demás de la nación en las que el ministro de la Guerra lo estime conveniente.

Art. 2.º Quedan sujetos a la presente requisición los caballos donados de siete cuartas menos un dedo, y ch Santos pasen de la marca y hayan cumplido cuatro años, reuniendo además las cualidades para la guerra.

Art. 3.º Se consideran útiles para el servicio todos los que a la edad y alzada que se prefiere den señales de poder soportar el servicio por sus anchuras, huesos y sanidad.

Art. 4.º Se exceptúan de esta disposición los caballos destinados al servicio de Correos; los potros cerriles que no hayan llegado en las últimas yerbas a los cuatro años; los sementales que los criadores tengan en sus paradas con aprobación de la superioridad el día de la publicación de este decreto; considerándose un caballo padre por cada 20 yeguas de vientre destinadas exclusivamente a la cría; los de propiedad de los embajadores y demás súbditos extranjeros; y finalmente, los de las clases militares que por reglamento deban ser plazas montadas.

Art. 5.º El importe de los caballos que a consecuencia de esta requisición sean destinados al servicio se satisfará por medio de recibos arreglados al modelo que se publicará al efecto, y los que se expendan a los propietarios se admitirán en pago de contribuciones atrasadas hasta fin del año económico de 1872 a 73 y de la mitad de los cupos de la extraordinaria de guerra, siendo transmisibles en cada provincia y aplicables en los referidos pagos por cuotas del último tenedor.

Art. 6.º En todo lo concerniente a esta requisición obrarán los capitanes generales de acuerdo con las respectivas diputaciones provinciales, adoptando cuantas medidas estimen convenientes para que la indicada operación se realice con brevedad; en el concepto de que de la menor demora que se note en la ejecución de tan importante cometido serán responsables todas las autoridades que han de intervenir, como asimismo y muy principalmente los ayuntamientos de los pueblos y los oficiales y veterinarios comisionados en la requisición por la ocultación de cualquier caballo o injustificada declaración de inutilidad, quedando obligados los que resultan culpables a efectuar en metálico el pago de un duplo del valor del caballo que se exima en los citados casos.

Art. 7.º Por todo caballo que resulte eximido deberá recibir su dueño en el acto un certificado por la comisión de requisición, en el cual se hará constar la reseña completa y motivo de la exención, sin cuyo requisito nadie podrá usar caballo hasta tanto que se den por terminadas las operaciones.

Art. 8.º Los caballos que desde la publicación de este decreto sean trasladados de unas localidades a otras dentro ó fuera de la Península, ó vendidos ó ocultados para eludir la ley, a más de ser declarados de propiedad de la nación, pagarán sus dueños en metálico el duplo de su valor con arreglo a los informes que deberán facilitar a las diputaciones provinciales los ayuntamientos de los pueblos a que pertenecían.

Art. 9.º Los caballos que deban ser requisitados se presentarán en los días que los capitanes generales determinen en los puntos que consideren más a propósito, a fin de que la requisición se haga con brevedad según lo permitan las circunstancias del país y las fuerzas de que puedan disponer para el servicio, custo-

dia y conducción de los mismos, a cuyo efecto se pondrán de acuerdo los expresados capitanes generales con el brigadier jefe de la sección de caballería del ministerio de la Guerra.

Madrid 18 de setiembre de 1873.
El presidente del Gobierno de la República, Emilio Castelar.—El ministro de la Guerra, José Sánchez Bregua.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Decreto.

El Gobierno de la República, en virtud de las facultades que le fueron concedidas por la ley de 2 del actual, decreta lo siguiente:

Artículo único. La Ordenanza de 14 de julio de 1822 para el régimen, constitución y servicio de la milicia nacional local de la Península é islas adyacentes, restablecida por la ley de 2 del actual, registrará en lo sucesivo con las modificaciones aprobadas por el Gobierno de la República en la forma que se expresa a continuación de este decreto.

Madrid diez y ocho de setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la República, Emilio Castelar.—El ministro de la Gobernación, Eleuterio Maisonnave.

Ordenanza para la formación, régimen, constitución y servicio de la milicia nacional local de la Península é islas adyacentes, de 14 de julio de 1822, restablecida y reformada en virtud de la ley de 2 de setiembre de 1873.

TÍTULO PRIMERO.

FORMACION, FIE Y FUERZA DE LA MILICIA NACIONAL LOCAL DE TODAS ARMAS.

Artículo primero. Todo español, desde la edad de 18 años hasta la de 45 cumplidos, que esté vecindado y tenga propiedad, rentas, industria ó otro modo conocido de subsistir, ó sea hijo del que tenga alguna de estas circunstancias, está obligado al servicio de esta milicia, desde la edad de 45 años en adelante se admitirán como voluntarios. Los que hallándose en este caso reúnan las condiciones que se señalarán en el reglamento, formarán cuerpos de milicianos nacionales veteranos. Los jóvenes que no habiendo cumplido aún los 18 años, y teniendo la robustez y circunstancias necesarias lo soliciten, previo el consentimiento de sus padres ó encargados, y á juicio del ayuntamiento, podrán ingresar en la milicia nacional para prestar en ella algún servicio.

Art. 2.º Todos los años en el mes de enero los ayuntamientos inscribirán en un registro destinado para la milicia á los que hayan cumplido la edad de 18 años y no lleguen a la de 45. En otro registro anotarán los que se hayan dado de baja por haber cumplido la edad prescrita. Se formará un tercer registro para los voluntarios, en el cual se comprenderán también todos aquellos que, no obstante haber cumplido la edad de 45 años, deseen continuar en el servicio de la milicia.

Art. 3.º No serán admitidos al servicio de la milicia los procesados criminalmente contra quienes hubiera recaído auto de prisión, ni los que estén privados del ejercicio de sus derechos políticos por virtud de sentencia firme.

Art. 4.º Están exceptuados del servicio de esta milicia:

- 1.º Los que tengan impedimento físico para el servicio.
- 2.º Los ministros de cualquier culto garantizado por la Constitución y las leyes.
- 3.º Los individuos del ejército permanente y los de la reserva, cuando estén sobre las armas.
- 4.º Las autoridades civiles y judiciales.
- 5.º Los alcaldes de las cárceles.

Art. 5.º Están dispensados del servicio de esta milicia:

1.º Los diputados á Cortes y senadores.

2.º Los individuos de las diputaciones provinciales y ayuntamientos.

3.º El médico, cirujano, boticario, veterinario y albañil donde no haya más que uno, y los médicos y cirujanos de hospitales.

4.º Los maestros de primeras letras con escuela abierta, los catedráticos y sustitutos en ejercicio, y los bibliotecarios de establecimientos literarios.

5.º Los criados de casa y de labranza, trabajadores del campo y pastores.

6.º Los militares retirados.

7.º Los empleados de las compañías de ferro-carriles.

Art. 6.º Podrán admitirse como voluntarios á los dispensados que lo soliciten. En cuanto á los empleados del Gobierno, ayuntamientos, diputaciones provinciales y cuerpos colegisladores, juzgarán sus respectivos jefes los que puedan desempeñar el servicio sin desatender sus obligaciones. Los que no pertenezcan á ningún cuerpo de milicia estarán sujetos á lo que prescribe el art. 107.

Art. 7.º Las fuerzas de la milicia se compondrán de infantería, caballería, artillería é ingenieros, distribuidas en la forma y modo que determinará el reglamento.

Art. 8.º Será comandante para el servicio reunido de armas de todos los cuerpos de milicia que haya en cada pueblo el oficial más graduado y más antiguo de ellos.

Art. 9.º La antigüedad en todas las clases de la milicia se regulará por la fecha de los nombramientos, entendiéndose ser de una misma todos los que se hagan en las renovaciones periódicas. En igualdad de fechas se preferirán:

- 1.º Al que tenga servicios anteriores en el ejército permanente ó la milicia activa por el respectivo orden de grados y antigüedad.
- 2.º Al que los tenga en la milicia local.
- 3.º Al de más edad.

Art. 10.º Sin permiso de los ayuntamientos no podrá pasar ningún individuo de una compañía á otra; pero en cada batallón podrán los jefes autorizar estos pasajes á los que lo soliciten por justa causa, cuando sea de una compañía de mayor fuerza á otra de menor.

Art. 11.º Sin perjuicio del servicio que deben hacer los cuerpos de la milicia, podrán formarse además en los pueblos, donde convega, á juicio de los ayuntamientos y con aprobación de los inspectores de provincia, compañías sueltas de á pie ó de á caballo destinadas al constante servicio de guardar los términos, y asegurar los caminos y travesías; serán preferidos para este constante servicio los milicianos de una y otra arma que lo soliciten. En estas compañías no se admitirán más que voluntarios que han de tener las cualidades del art. 1.º ó personas que teniendo la respondan de su conducta en el servicio, y para cada uno habrá especial aprobación del ayuntamiento al admitirlo.

TÍTULO II.

Art. 12.º Todos los empleos son anuales desde los años; en cada uno se renovará la mitad. Empezarán las elecciones el 1.º de setiembre de cada año.

Art. 13.º Se renovará la primera vez todos los empleos de las compañías impares; los de la plana mayor, y los de las compañías pares al siguiente, y así en lo sucesivo.

Art. 14.º De sargento primero inclusive abajo admite reelección; pero los jefes y oficiales no pueden ser reelegidos sin reunir las dos terceras partes de votos de sus electores.

Art. 15.º Los oficiales, sargentos y cabos se nombrarán en cada compañía por todos los individuos de ella, debiendo reunir el elegido la mitad y uno más de

los votos de los concurrentes. Las votaciones serán por papeletas, y se harán empezando por el más graduado.

Art. 16.º Habrán de concurrir para las elecciones las tres cuartas partes al menos de los individuos de las compañías existentes en el pueblo. Ninguno podrá excusarse de votar, y no se admitirán votos de los que no estén presentes.

Art. 17.º La plana mayor será nombrada por todos los oficiales del batallón, debiendo igualmente concurrir al menos las tres cuartas partes de los que existen en el pueblo, y reunir el elegido la mitad más uno de los votos presentes.

Art. 18.º Toda elección se hará precisamente en domingo, y se verificará en público ante los ayuntamientos, ó ante una comisión de ellos, con asistencia precisa del capitán cuando la elección fuere para cualquier otro de los empleos de la compañía, y con la del jefe del batallón, donde lo hubiere, si fuere para capitán.

Art. 19.º Los ayuntamientos expedirán dentro del tercero día sus títulos bajo la siguiente fórmula, igual para todos los empleos como solo las variaciones que estos exigen: milicia nacional de la provincia de... batallón de infantería. El ayuntamiento popular. Por cuanto para... de la compañía... ha sido nombrado don... miliciano de la misma (ó lo que fuere), en sesión celebrada en este día ante el ayuntamiento, conforme á la Ordenanza decretada por las Cortes en junio de 1822 y restablecida por la ley de 1873. Por tanto, el ayuntamiento la expedite el presente título para que sea reconocido, respetado y obedecido como tal, en cuyo empleo deberá ser reemplazado en setiembre de... según la expresada Ordenanza. Fecha... Firma del alcalde... Firma del Síndico y firma del secretario del ayuntamiento.

Art. 20.º En el mes de setiembre de cada año se nombrarán ante los ayuntamientos, ó ante las comisiones que estos elijan de su seno, los vocales para el Consejo de subordinación y disciplina en esta forma: uno por cada 10 individuos donde haya una compañía ó menos; seis por cada compañía en donde haya más de una. Estas elecciones se harán según lo prevenido en los artículos anteriores.

Art. 21.º La elección podrá recaer en cualquier individuo de la compañía, tenga ó no empleo en ella.

Art. 22.º Los vocales que concluyan podrán ser reelegidos si reúnen las dos terceras partes de los votos presentes á la elección.

Art. 23.º Los oficiales retirados del ejército ó armada que existan vecindados en los pueblos, que teniendo las calidades expresadas en el art. 1.º no se hallen comprendidos en las excepciones que explica el título primero, podrán ser elegidos para los empleos de la milicia; pero no se les obligará á aceptar.

Art. 24.º En las compañías ó batallones que vayan creándose, también podrán ser elegidos para cualquier grado los milicianos de todas clases que sirvan en los que estén formados anteriormente; pero no se les obligará á aceptar.

Art. 25.º Todo oficial, sargento ó cabo que se ausente por negocios propios por más tiempo de seis meses, ó que cumplido estos no haya regresado, quedará en clase de agregado, reemplazándose la vacante, y al regreso ocupará plaza efectiva en su misma compañía, cuando resulte vacante durante el tiempo de su empleo.

Art. 26.º Los elegidos para reemplazar las vacantes que ocurran durante los dos años ejercerán solamente hasta las nuevas elecciones en que les toque su turno de ser removidos.

Art. 27.º Las protestas por motivos electorales se elevarán ante el ayuntamiento, y este remitirá todos los antecedentes y documentos necesarios á la diputación provincial para su resolución definitiva. Contra esta no se admitirá apelación alguna.

TÍTULO III.

ARMAMENTO.

Art. 28.º Los almacenes de la milicia estarán á cargo de los inspectores de provincia; éstos entregarán á los ayuntamientos todo el armamento, municiones, fornituras y monturas que necesite la milicia, con la debida cuenta, y razón, y para que se distribuyan entre los milicianos por medio de sus respectivos jefes. Para reponer los consumos, los jefes harán nota que exprese el motivo al alcalde, quien la remitirá al inspector de la provincia para que ordene se lleve á cabo la reposición de los almacenes nacionales.

Art. 29.º Cada miliciano tendrá constantemente 25 cartuchos, reponiéndose los consumos según lo que determina el artículo anterior. Para los ejercicios se darán también los cartuchos necesarios, previas las formalidades indicadas.

Art. 30.º Será obligación de los milicianos conservar su armamento y equipo en el mejor estado posible, y solo se les abonarán las composiciones que dimanen de actos del servicio, mediando las mismas formalidades que para proveerlos de cartuchos.

Art. 31.º Una vez al mes, aprovechando la ocasión de los ejercicios, para no molestar tanto á esta milicia, se hará revista de armas.

Art. 32.º Los milicianos solo llevarán y usarán las armas y prendas de uniforme cuando estén de servicio.

TÍTULO IV.

OBLIGACIONES DE LA MILICIA.

Art. 33.º El primordial objeto de la milicia nacional local es la defensa del orden público en el interior de las poblaciones, y sus primeros deberes su sumisión á la legalidad representada por las Cortes y su obediencia al Gobierno legítimamente constituido.

Art. 34.º Esta milicia debe dar guardia, cuando el ayuntamiento lo crea necesario, en las mismas casas, consistoriales, ó donde él mismo señale, que deberá ser en el sitio más conveniente para la seguridad del vecindario.

Art. 35.º Dar las patrullas necesarias para mantener el orden y sosiego público.

Art. 36.º Concurrir á todas las funciones públicas en que deba haber tropa armada á juicio de los ayuntamientos.

Art. 37.º Perseguir y aprehender en el pueblo á los desertores y malhechores, y á los que se acojan en el término de él, no habiendo suficiente fuerza militar permanente que lo haga.

Art. 38.º Escortar, en defecto de otra tropa, las conducciones de presos y caudales nacionales desde su pueblo hasta el inmediato.

Art. 39.º Si el pueblo que hubiese de relevar no fuese el número suficiente de milicianos para la escolta, pedirá el auxilio que necesite al pueblo ó pueblos convecinos que estén fuera de la carrera del tránsito.

Art. 40.º Será también obligación de esta milicia defender los hogares y términos de sus pueblos de los enemigos interiores y exteriores.

Art. 41.º La milicia nacional no puede reunirse por ningún pretexto ni con ningún objeto sin permiso del alcalde primero ó de quien le sustituya. Excepciones los casos de alarma, incendio ó conmoción pública, conforme á lo que se previene en esta Ordenanza, y los días destinados á ejercicios.

Art. 42.º Todos los individuos de la milicia están obligados á acudir á las citadas de sus respectivos superiores para cuanto concierne al gobierno ó servicio del cuerpo, y á ejecutar todo lo que aquellos les manden relativo á entranbos objetos. Pero ningún jefe podrá con tal pretexto ocupar á ninguno de sus subordinados en lo que no sea perteneciente al gobierno y servicio del cuerpo.

res de elaboración del tabaco, sino que la veis dedicada á toda clase de trabajos honrosos; los veis transformados en artesanos laboriosos, en maquinistas en los ingenios y en los ferro-carriles, empleados en toda clase de oficios, en los pequeños comercios, en los teatros, en la navegación costera ó transatlántica, para la que Regla y Guanabacoa son verdaderos arsenales; en los escritorios de los comerciantes, en los trabajos agrícolas, en el periodismo; veis á esa juventud cubana comenzando ya á bullir por todas partes; obrándose en ella, poco á poco, una verdadera transformación, como si se comenzase á comprender que también ella debe trabajar, que con su innegable talento natural, también ella debe buscar una onza donde otros la buscan, sin necesidad de salir de su patria como otros salen. ¡Y qué hacen los señores de El Siglo, los conturbados de Miguel Aldama, los abogados célebres, los grandes patriotas! ¿Qué hacen para utilizar en verdadero bien de la clase media, del pueblo blanco, esos elementos inestimables que comienzan á desarrollarse en nuestra sociedad? La extraviaban, la inquietan, la exaltan; su principal trabajo, es el fomento de ese odio contra España que nos ha de traer nuestra desgracia; su único pensamiento, es crear obstáculos al Gobierno español, dentro y fuera de la isla. Gritan unas aspiraciones liberales bajo la bandera española, que son una solemne mentira á sus hijos les inculcan desde pequeños el odio irreconciliable á España

hecho. Dispon de mí desde ahora y como quieras, y, como tú dices, ¡hágase la voluntad de Dios!

—Repito, que silencio para todo el mundo.

—Descuida: soy una piedra, un sepulcro blanqueado, como decía el otro; lo que tú quieras; fía en mí.

En aquel momento se oyó hacia la puerta cierto ruido como el aleteo de una mosca, como el crujir de gasas, batistas y encajes sobre el mármol del pavimento, y una vocecita sonora más que perlas cayendo sobre un plato de cristal, gritó regocijada, pero con cierto tonillo de mando:

—¡Hola, hola, caballeros! ¿Qué es eso? ¿Estamos de sesión secreta tan de mañana? ¿Son asuntos importantes? ¿Es alguna conspiración? Lo dudo, porque papaito no tomaría parte en ella, de seguro.

—Adelante, *fasistora*, dijo el marqués, sonriendo con bondad; hoy nos hemos dormido demasiado, y eso no conviene á las niñas bonitas y enamoradas. Adelante.

—¿Tú no puedes, ni debes llevar más que á Fernando, que allá tomarás los criados blancos que te parezcan, y estáis mejor servido.

—Los ojos de Miguel brillaron de un modo extraño, como si revelasen una esperanza, pero que supo amortiguar instantáneamente.

—Fernando? ¿Dijo con naturalidad, pues, y su casamiento con... Pilar? concluyó como sofocando un suspiro.

—Allá se hará, si Dios quiere y como Dios manda, para que así tomen más cariño á España, y no se apomen jamás de nosotros.

—Luego, ¿Pilar viene también? dijo como en un ligero temblor nervioso.

—¿Qué cosas tienes, muchacho! ¿Pues habíamos de dejarla aquí marchando Matilde? ¿Sería eso posible? ¿No es Pilar como de la familia? Podría quedarse viniendo Fernando? Cuando yo digo que tú tienes á veces cosas de loco!

Miguel no pudo contener un pequeño suspiro, como si con él se desahogara su oprimido corazón, dándole impulsos de abrazar á su abuelo; pero se contuvo, dominándose completamente.

—¿Apuébas mi pensamiento? dijo el marqués afectuosamente, cogiendo entre sus manos la derecha de Miguel, y oliéndola un momento.

—Sí, y con toda mi alma, por más que se me arranque el corazón al separarme de Cuba. Tú siempre eres precioso y bueno, papá, y cuanto tú haces está bien.

—Tú no puedes, ni debes llevar más que á Fernando, que allá tomarás los criados blancos que te parezcan, y estáis mejor servido.

—Los ojos de Miguel brillaron de un modo extraño, como si revelasen una esperanza, pero que supo amortiguar instantáneamente.

—Fernando? ¿Dijo con naturalidad, pues, y su casamiento con... Pilar? concluyó como sofocando un suspiro.

—Allá se hará, si Dios quiere y como Dios manda, para que así tomen más cariño á España, y no se apomen jamás de nosotros.

—Luego, ¿Pilar viene también? dijo como en un ligero temblor nervioso.

—¿Qué cosas tienes, muchacho! ¿Pues habíamos de dejarla aquí marchando Matilde? ¿Sería eso posible? ¿No es Pilar como de la familia? Podría quedarse viniendo Fernando? Cuando yo digo que tú tienes á veces cosas de loco!

Miguel no pudo contener un pequeño suspiro, como si con él se desahogara su oprimido corazón, dándole impulsos de abrazar á su abuelo; pero se contuvo, dominándose completamente.

—¿Apuébas mi pensamiento? dijo el marqués afectuosamente, cogiendo entre sus manos la derecha de Miguel, y oliéndola un momento.

—Sí, y con toda mi alma, por más que se me arranque el corazón al separarme de Cuba. Tú siempre eres precioso y bueno, papá, y cuanto tú haces está bien.

y á los españoles, no quieren tener patria si ha de ser una patria española; se separan hasta de la religión, porque la crean de procedencia española en vez de proceder del cielo; en los corazones de sus esposas y de sus hijas hacen brotar sentimientos de odio increíble contra esos que llaman *papones* y *ciclotudos*, *quidos*, y *salvajes*; en la casa del español casado con cubana, hacen brotar la guerra doméstica hasta privar al esposo del cariño de la esposa, hasta privar al padre del amor, del respeto, y de la consideración de sus hijos; ¡Bonito cuadro de nuestra sociedad en el presente! ¡Horrible cuadro diseñado para nuestra sociedad en el porvenir! No, hijo; no; esto se concluye, no; vamos, yo acabaré mis días lejos de mi patria, pero al menos moriré tranquilo, y convencido de que nadie vendrá un día á demoler mi sepultura, y sacar de ella mis huesos para quemarlos ó esparcirlos, al viento por el solo delito de haberme llamado en vida el marqués de la Constancia, y haber pertenecido sobre la tierra á una familia decente. Nos vamos.

—Como quieras, papá; si lo tienes, ¿te resuelto, no diré ni una sola palabra. Yo amo á Cuba con todo mi corazón, pero si porvenir, por la vida en Europa, no me será desagradable ni mucho menos; y estaré contento si estoy á tu lado.

—Y al de Matilde, ¿verdad?

—Y al de Matilde, por supuesto. ¡No, eso es el pensamiento de toda tu vida! ¿No tienes ni una palabra que decir?

—¿Tú no puedes, ni debes llevar más que á Fernando, que allá tomarás los criados blancos que te parezcan, y estáis mejor servido.

—Los ojos de Miguel brillaron de un modo extraño, como si revelasen una esperanza, pero que supo amortiguar instantáneamente.

SECCION POLITICA.

GRAN DIA.

Hoy es día de emociones. La tendrá el ministro de Hacienda con la reunión de las clases pasivas en Capellanes, que en vano claman por el abono de sus muy legítimos y sagrados haberes...

No se extraña que aún abriguemos alguna duda sobre este punto. La poca habilidad con que fué redactado el acuerdo, y las consecuencias de la torpeza cometida...

Para la elección de los que han de cubrir las vacantes de la mesa no se entienden aún los diputados ministeriales, y por eso se reúnen tan a última hora.

La falta de armonía sobre este importante asunto es tan grave, que podría ocasionar una crisis, y fácil es comprender la algazara que entonces se armaría.

Habiendo hoy sesión, lo cual se hubiera evitado con más habilidad ó menos carencia de entendimiento, y siendo día de preguntas, posible es que se reproduzca el incidente de ayer sobre la disolución de los actuales batallones...

Todos los cuerpos de milicia existentes en la actualidad se reorganizarán con sujeción á las bases que determina esta Ordenanza.

No puede ser más claro el texto, no hay, pues, otro recurso que obedecer, pero repetimos lo dicho al principio; todos los inconvenientes, todos los obstáculos que hoy se presentan para que la Constituyente federal acabe de una manera pacífica...

parte del Gobierno y de la mayoría de la Cámara.

Por consiguiente, tantas reuniones y conciliabulos, tantos sucesos conocidos ya, y los imprevistos que ocurrir pueden, dan al día de hoy el carácter de un gran día.

CRONICA PARLAMENTARIA.

Pensar que las Cortes habian de suspender sus sesiones sin que hubiera unos cuantos escándalos, hubiera sido pensar en lo escusado, como decía Sancho-Panza.

Ayer trascurre la sesión fríamente, sin que se discutiera asunto alguno de interés, cuando el Sr. Cervera tuvo la idea de conceder la palabra al Sr. Estévez para que hiciera una pregunta á la mesa, relativa á las Ordenanzas de la milicia, que por la mañana habia publicado la Gaceta.

El ex-ministro de la Guerra nos dijo que la milicia estaba alarmada por dicha causa, y que temia que se tratara de desarmarla, como parecía indicarlo un artículo de las disposiciones transitorias de dicha Ordenanza.

El ministro de la Gobernación dió una explicación bastante oscura sobre este punto, pues aunque aseguró que no se trataba de desarmar á nadie, lo cierto es que la milicia habrá de reorganizarse con arreglo á la nueva ley, perdiendo su carácter los actuales batallones de voluntarios de la República.

El Sr. Estévez se dió por satisfecho con estas explicaciones del ministro, diciéndonos de paso, que él no era hombre que se dejaba desarmar por nadie.

Aquí hubiera terminado la cuestión si en la Cámara no hubiera un gran número de comandantes de milicia, que probablemente perderán sus cargos en la nueva organización, pues no es posible que en cuanto los batallones dejan de ser una reunión de correligionarios, vuelvan á ser nombrados jefes los Blancos, los Armentillas, y otros muchos de la misma talla.

Como han de resignarse estos ciudadanos á ingresar en una compañía de simples soldados, y á prestar servicio con el fusil al hombro, confundidos entre un centenar de compañeros, y sin que puedan ejercitar sus excelentes cualidades para el mando?

Como es posible que los que se han lucido en las formaciones marchando al frente de sus huestes sobre un caballo matalón, sable en mano, se resignen á desempeñar el simple papel de centinela?

Era imposible que consintieran tranquilos este descenso, y por eso todos los comandantes que tienen asiento en la Cámara, pretendían hablar ayer, teniendo solo la fortuna de hacerlo el Sr. Armentilla.

Este señor, aficionado como nadie á la elocuencia terrorífica, cogió por los caballos la ocasión de lucirse en este género de oratoria, y amenazó urbis et orbe si se llegaba á tocar á las enmascaradas gorras de sus comandados, declarando, por último, que solo por la fuerza se dejarían arrebatar las armas con que tantos servicios habían prestado á la República y á la patria.

Esto produjo el natural asombro en los concurrentes y la hilaridad en los que saben lo que significan las amenazas de los federales de esta heroica villa.

El ministro de la Gobernación, sin atemorizarse por las palabras del Sr. Armentilla, contestó que la ley se cumpliría pe-

base á quien pesase, y los comandantes-diputados de la milicia pretendieron volver á hablar, trabándose una de voces, campanilazos y algazara, que convirtió una vez más el salón de sesiones en una plaza de toros.

Calóse el tumulto, y se leyó el dictamen concediendo una pensión á la viuda del infortunado Mariano Aser.

Algunos de la minoría pidieron votación nominal, pero el secretario, ó no lo oyó ó la pidieron tarde, y dió por aprobado el dictamen, con cuyo motivo se produjo el escándalo y la gritaría, teniendo que declararse el Congreso en sesión secreta para poner coto á tan espantoso bullicio.

Así se divierten los padres de la patria. En eso emplean el tiempo.

Si el decreto sobre la requisición de caballos no se amplía, atando muchos cabos que se han dejado sueltos, dará lugar á cien reclamaciones, dudas y retrasos que pondrán en relieve la falta de inteligencia ó ligereza de las personas que han manejado este asunto.

Está ando todo lo de nuestro país en estos felicísimos tiempos federales que alcanzamos.

Estamos dando diariamente pruebas de que somos el país más civilizado del mundo. Habia en el sitio real de Aranjuez preciosas estatuas, bosques seculares, etcétera, etc.; pues los bosques se han destruido, y las estatuas las están hoy destruyendo, según dice un periódico.

Esto, como se vé, es propio de hombres cultos y civilizados: CONSERVAR esos objetos sería propio de SALVAJES, DE CARRETES ó DE BRUJUNOS.

Para dar otra prueba de cultura se sus trajeron las armas de caza de los generales Serrano y Caballero de Rodas, y aún solo se han devuelto algunas al primero, al segundo ni una sola, quedándose por ahí extraviadas las más preciosas y de más mérito, sin dadas por casualidad.

A todo esto solo diremos al Gobierno: Ubinam gentium sumus?

Qué es lo que pasa en el campo carlista? Mientras unos dicen que Cabrera ha estado en París, y que ha salido de allí para nuestra frontera, otro lo desmienten, y el telégrafo nos da cuenta de la retirada á Perpiñán de dos de los jefes más importantes del carlismo, Castells y Savalls.

Nosotros hace mucho tiempo que digimos, y venimos repitiendo diariamente, que D. Carlos no puede ocupar el trono de Castilla, por que su causa está muerta, y las causas no resucitan contra la marcha natural de los acontecimientos.

El absolutismo, tal cual le quiere don Carlos y algunos de sus áulicos más queridos, es ya imposible en Europa y mucho más en España.

Aquí podrá triunfar una dictadura, pero nunca un régio tirano.

Un periódico recuerda á la familia del coronel de la Guardia civil, Sr. Iglesias, preso é incomunicado todavía, el derecho que tiene por la Constitución y las leyes vigentes para acudir en queja y pedir el castigo merecido por tan mala arbitrariedad.

Y más adelante añade: El asunto del Sr. Hidalgo y Caballero, gobernador civil de esta provincia que ha sido, está ya, como vulgarmente se

dice, picando en historia, pues al mismo tiempo que á este señor se le nombra conserje de Estado, se destierra, cambiándole de destino, al primer jefe de uno de los tercios de la guardia civil de capital y á su ayudante, poniendo preso é incomunicado al jefe del otro tercio en las prisiones militares, por haber ambos obedecido las órdenes que por escrito les comunicó aquella autoridad.

Los directores generales de las armas solo tienen facultades para cambiar de unos cuerpos á otros y aun para dejar de reemplazo á los capitanes y subalternos, pero nunca á los jefes.

El director de la Guardia civil, sin embargo, parece que ha tomado por sí estas medidas, que eran de la atribución del Gobierno y del capitán general del distrito, que por su parte nada han hecho hasta ahora para poner remedio.

Se hará justicia en este asunto? La Correspondencia de anoche dice lo siguiente:

El ministro de Hacienda ha dispuesto que se dé la paga á las clases pasivas que perciban menos de 16.000 rs. de haber.

De modo, que aquel á quien le esté señalado el haber de 16.000 rs., ese no cobra.

¿Por qué?... Problema.

¿Cuánto percibe ese cesante de 16.000 reales, deducido el 15 por 100?

Cobra 14.600.

Entonces debe cobrar, porque percibe menos de 16.000 rs.

¿No cobra porque le están señalados en su clasificación los 16.000 del pico?

¿Pues esto nos parece un procedimiento digno del Sultán ramposo?

¿Qué es lo efectivo aquí, lo que se señala ó lo que se percibe?

¿Pues como al que percibe menos de diez y seis no se le paga porque le está señalado in nomine más de lo que realmente percibe?

¿Cuánto rodeo para decir no puedo, no tengo ó no quiero...

¿Fíese usted en derechos respetables tratando con los caballeros que hoy pretenden reformarlo todo!

¡Pobres clases pasivas!

Grave es la siguiente noticia de un periódico:

«Han llegado á Valencia, procedentes de Cartagena, algunas personas, se dice, con cuantiosos fondos y con objeto de predisponer á la guarnición á un nuevo movimiento cantonal, según de dicha ciudad nos aseguran. También parece que han debido llegar emisarios á Málaga y Barcelona con el mismo objeto.»

La República francesa persigue á los bullangueros.

La República española los mira y contempla.

Resultado: que allí hay orden, y aquí ¡la mar!

Los buques insurrectos de Cartagena parecen dispuestos á visitar todos los puertos del litoral, en vista del buen resultado que han obtenido en Aguilas.

Ahora se dice que Alicante es el lugar designado para sus piráticas hazañas, si bien los alcañinos se muestran dispuestos á impedir á toda costa la entrada de los cantonales, á cuyo efecto las autoridades locales han adoptado las disposiciones convenientes. El Gobierno, por su parte, ha enviado al punto amenazado dos compañías de Alcega para reforzar la guarnición.

También el general Martínez Campos ha enviado tropas á Lorca, donde parece se trata de llevar á cabo un levantamiento intránsito, lo cual deja al capitán

general de Valencia en mala situación si los cartagenos intentan, como se supone, una salida para atacar el campamento de La Palma, donde existen escasísimas fuerzas para atender á tantos puntos amenazados.

Con el tiempo, y tal vez más pronto de lo que se cree, las provincias que componen el distrito militar de Valencia, si no se acude con grandes elementos, nada tendrán que envidiar á las de Cataluña, Navarra y Vascongadas.

Anoche se decía que sonaban cañonazos del día anterior en Cartagena. Posible es que ocurra entre los insurrectos alguna colisión, puesto que la armonía de ellos es tan feble, como sus instintos. Hace días que corrieron iguales rumores, y salieron ciertos: Hé aquí cómo relata los hechos un apreciable colega:

«Tenemos á la vista una carta fechada el 16 en Cartagena, en que se nos dan algunas curiosas noticias.

El 14 en la noche hubo en aquella plaza un horrible fuego de cañon y fusilería que duró desde las doce hasta la una. El fuego que hacían desde fuera por la parte de la fábrica de Figueroa, era contestado desde dentro con redoblada furia.

El 15 reinó gran pánico en la plaza, y se temió un conflicto mayor. Al ser de día se destacó de la corbeta francesa, fundeada en el puerto un bote con 18 marineros, cuyo jefe habia recibido el encargo de ir á Escombreras á buscar viveres para la tripulación, por escasear mucho en Cartagena.

Al salir del puerto este bote, se le dió el que vive; pero como no fuera, contestado, se le hizo fuego desde las fortines, matando á uno de los tripulantes é hiriendo á dos. La indignación que semejante hecho causó á bordo de la corbeta, y el terror que la actitud del buque produjo en la plaza, fueron grandes.

El comandante del buque francés quería bombardear la ciudad, pero el comité de salvación pública hizo todos los esfuerzos posibles para impedirlo, dando las más completas satisfacciones y manifestando el más profundo sentimiento por el lamentable suceso que habia tenido lugar. El comandante se dió al fin por satisfecho. No hubiera sucedido lo mismo, según la carta á que nos referimos, si el buque y los heridos hubiesen sido ingleses, en cuyo caso la plaza habria sido bombardeada.

Sea de esto lo que fuere, lo cierto es que el comandante del buque francés no llevó á cabo su amenaza y se contentó con que el muerto fuese enterrado con gran pompa. Para ello fué llevado á tierra por treinta marineros, que iban á la cabeza del fúnebre cortejo con el comandante y la oficialidad del buque. Seguían los miembros del gobierno y las autoridades de Cartagena, el consúl francés y los demás nacionales allí residentes, el regimiento de Iberia con su música, el batallón de marina y dos de voluntarios.

Toda esta comitiva subió al cementerio, y despues de presenciar el acto de dar sepultura al cadáver, volvió á bajar acompañando á los jefes y marineros franceses al campas de la Marsellesa que tocaba la música, en cuya forma se dirigió al muelle, donde permaneció hasta que los franceses estuvieron á bordo de su buque.

La carta á que nos referimos dice que hacia dos días habia empezado á faltar la carne y el pan. Por eso sin duda los insurrectos se decidieron á emprender las nuevas expediciones piráticas en busca de viveres de que nos ha hablado el telégrafo.

Otras cartas de la provincia de Murcia recientemente recibidas, anuncian que los insurrectos de Cartagena no parecen dispuestos á admitir los consejos de algunos de sus amigos que les predicaban el reconocimiento del Gobierno actual á cambio de alguna que otra reforma.

El general Pavía se halla en Málaga desde ayer á la una de la tarde, sin que se haya alterado el orden en lo más mínimo.

Como ella tiene tu corazón, no es cierto, hijo mio? ...Cierta. Tú y ella sois mi todo sobre la tierra; dispon de mí como quieras, pero por qué no preferes París á Madrid para vivir, papá? No recuerdas cuánto más agradable es la vida en París que en Madrid, cuánto más suaves las costumbres, cuánto más grande la civilización?

para realizar algunos valores, vender algunos negros y desprenderme de algunas fincas; pues es necesario poner un pedazo de pan en el Banco de Londres para vosotros y para mí. Al frente de los ingenios y de las casas de la Habana, Matanzas, Cardenas y Cienfuegos, dejaremos á nuestro don Blas, quien nos mandará á Europa cuanto sea posible, y una vez allá, que la voluntad de Dios sea cumplida. Supongo, dijo Miguel, mirando fijamente á su abuelo, de un modo extraño y penetrante: supongo que no nos iremos solos, papá. Enteramente solos; ¿á quién quieres que llevásemos de aquí? La institutriz de Matilde será despedida, que en Inglaterra ó Francia tomaremos otra para ella, á su gusto y si conviniera. Mr. Charles se irá con Pepe Pedroso, que hace tanto tiempo desea un buen cocinero francés; nuestros cocheros blancos que busquen madre que los envuelva, y toda la servidumbre de color se venderá ó se mandará al ingenio Jesús, que allí hacen falta.

Nada, estoy decidido, y he querido decirlo con tiempo; dejamos la isla; nos vamos á Europa; que las torpezas de otros cometan, no las paguemos nosotros; que cuando llegue el diluvio, no nos cofa aquí, porque esto puede ser horrible. ¿A Europa, papá? ¿A establecernos? Si, á establecernos en España, en Madrid, donde quiero acabar mis días en paz y en gracia de Dios, y libre de lo que mañana puede ser aquí un infierno. ¿Y en España? Tú que tanto lees los periódicos de Madrid, ¿no ves lo que pasa allí? Manda O'Donnell, y permiten se insulste á la reina en orientales atrevidas y en sonetos que son puñaladas ciertas al corazón. Se salta por todo, se avanza á todo; ¿quién vendrá también allí despues? Tienes razón, Miguel; pero te repito que en España, suceda lo que quiera, siempre quedará España; en tanto que aquí puede no quedar piedra sobre piedra. No estoy tranquilo. Vosotros sois ahora hacer de Cuba, no una provincia española, como decís á gritos, para engañar al Gobierno de Madrid, sino un segundo Canadá, con su Cámara semi-soberana, semi-independiente, con sus libertades especiales, un Estado gobernado por sí mismo ó poco menos, como preparación para el sueño de siempre, la independencia; es decir, el aniquilamiento, la ruina, la muerte. Si fuérais justos, verías la trasformación que poco á poco se va operando en nuestra clase blanca pobre, que ya no solo puebla las fábricas, los taller-

Como ella tiene tu corazón, no es cierto, hijo mio? ...Cierta. Tú y ella sois mi todo sobre la tierra; dispon de mí como quieras, pero por qué no preferes París á Madrid para vivir, papá? No recuerdas cuánto más agradable es la vida en París que en Madrid, cuánto más suaves las costumbres, cuánto más grande la civilización? No, Miguel, no; nosotros en París, en Londres, en Nueva-York, nunca seríamos más que extranjeros que se comerían sus rentas, lo sé bien; en tanto que Madrid es nuestra patria como lo es Cuba; allí somos tan españoles como aquí; allí tenemos parte de nuestra familia, allí está mi hermana Mercedes, los buenos amigos de mi juventud, un mundo de personas que me quieren, y á quienes yo quiero también todavía. Nos fijaremos en Madrid; pero ya que tanto amas á París, y que tan á la mano le tendrás, irás allá cuando quieras, te divertirás, gozarás, y cuando te cansee, volverás á nuestro lado. ¿Te gustará esto? ...Como quieras, papá, ya te lo he dicho. Desde ahora tienes mi consentimiento para todo. Bien me alegro de verte razonable, desde ahora comienzo á trabajar para llevar á efecto nuestro plan. Excuso encargarte el mayor silencio para todos, inclusa Matilde, pues ya sabes lo fácil que las mujeres tienen la lengua. Ahora que hay algo de calma en política, por aparente que sea, quiero aprovecharla

Diario mercantil y guia de Madrid.

MERCADOS NACIONALES

MES DE SETIEMBRE.

Almería, 16.—Trigos, de 41 á 44; cebada, de 20 á 21; maíz, de 22 á 23; harina de 1.ª de Castilla, de 19.50 á 20 rs.; espárrago, de 31 á 32; id. ligadego, á 31; plomos de primera 1.02, de segunda á 98.

Avila, 16.—Trigo, de 36 á 38 reales fanega; cebada de 23 á 24; garbanzos, de 60 á 120 id. f.

Badajoz, 14.—Trigo, de 30 á 34 rs. fanega; cebada, de 18 á 24 id. f.; garbanzos, de 80 á 100 id. f.

Barcelona, 14.—Harinas, de 17 á 17.50 pesetas cuarta de 4.60 kilos; aceites, de 3 á 3.19 duros los 115 kilos; trigo, de 17.75 pesetas los 70 kilos.

Burgos, 15.—Trigo, de 35 á 36 rs. fanega; cebada de 24 á 25 id. f.

Caceres, 15.—Trigo, de 29 y 30 rs. fanega; centeno, de 25 id.; cebada blanca, de 24 id.; avena, 15 id.

Córdoba, 15.—Trigo de 29 á 34 rs. f.; cebada de 22 á 23; aceite, en los molinos, á 30, en la ciudad á 34; jabón blando, á 16.

Granada, 15.—Trigo de 8 á 9 pesetas fanega; cebada, de 5 á 6 pesetas id.

Logroño, 16.—Trigo, de 37 á 39 rs. fanega; cebada, de 21 á 19 rs. id.; centeno, de 23 á 21; avena, de 12 á 13.50; aceite de 38 á 40; aceite, de 83 á 40 cántara; vino á 10.

Madrid, 20.—Carne de vaca, de 15 á 16 pesetas; arropa, de 0.41 á 0.64 la libra y á 1.50 el kilogramo.

Idem de certero, de 0.41 á 0.60 pesetas la libra y á 1.41 el kilogramo.

Idem de ternera, de 1.25 á 2 pesetas la libra y de 2.71 á 4.54 el kilogramo.

Tocino añejo, de 17.50 á 18 pesetas la arroba; de 0.76 á 0.82 la libra y de 1.65 á 1.78 el kilogramo.

En canal, de 16.37 á 16.75 pesetas la arroba y de 1.49 á 1.52 el kilogramo.

Garbanzos, de 5 á 12.50 pesetas la arroba; de 0.28 á 0.36, la libra y de 0.50 á 0.72 el kilogramo.

Aceite, de 11 á 15.50 pesetas la arroba, de 0.53 á 0.60 la libra y de 1.09 á 1.14 el kilogramo.

Vino, de 0.50 á 0.90 pesetas la arroba; de 0.29 á 0.36 el cuartillo, y de 0.62 á 0.57 el decímetro.

Trigo de 10 á 11.50 pesetas la fanega y de 18.01 á 20.72 el hectolitro.

Cebada, de 5.25 á 5.50 pesetas la fanega, y de 9.45 á 9.90 el hectolitro.

Malaga, 16.—Trigo, de 38 á 50 rs. fanega; cebada de 29 á 27 id.; vinos de 24 á 34 id.; aceite, de botega, de 30 á 35.00; harinas de 20 á 21 rs. arroba.

Murcia, 15.—Trigo, de 39 á 55 rs. fanega; cebada, de 18 á 19 id.; aceite, de 34 á 35 rs. arroba; vinos, de 24 á 34 reales arroba.

Palencia, 15.—Trigo, de 37 á 39 rs. fanega; cebada, de 15 á 17 rs. id.

Sevilla, 15.—Trigo, de 40 á 41 reales fanega; cebada de 23 á 24 rs. id.; aceite á 31 y 1/2 reales arroba; habas, de 33 á 34.

Valencia, 15.—Aceites, de 31.93 á 39 rs. id. kilos; trigo, de 18 á 31 rs. hectolitro; espíritu de 35 grados á 11 rs. decímetro; arroz, á 23.50, 24.50 y 25.50; barchilla; harina bala de 100 kilos, de 145 á 152 rs.

Valladolid, 15.—Harinas de 15 á 14 y 11; reales arroba; trigo, de 9.87 á 10 pesetas fanega; cebada, á 21 rs. id.

SANTO DE MAÑANA.

Los Dolores gloriosos de la Virgen.

Dirección general de Carreos y Telégrafos. Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

ARCHIVOS

Archivo facultativo de Artillería, en la Dirección, calle de Alcalá, núm. 53, palacio de Buena Vista. —Entrada de 10 á 4.

Archivo general de Escrituras públicas, Carrera de San Francisco, núm. 16, bajo, derecha. —Notario Archivero, Sr. D. Manuel de la Fuente. —Horas de despacho, de 10 á 3 todos los días, menos los festivos.

Archivo general de Hacienda, en su edificio, calle de Alcalá, núm. 9 (Ministerio de Hacienda)

Archivo general de la Armada, en el Ministerio de Marina, calle de S. Justo, 2, en la oficina de 11 á 5 en invierno y de 9 á 3 en verano.

BIBLIOTECAS.

Biblioteca de la Academia Española, Valverde, 26.

Biblioteca de la Academia de la Historia, calle de Leon, núm. 21. Está abierta todos los días, menos los festivos. Se necesita para consultar en esta biblioteca obtener antes permiso de la Academia.

Biblioteca de la Academia de Nobles Artes de San Fernando, calle de Alcalá, núm. 11. Se halla abierta para el público de 10 á 2 todos los días, excepto la temporada de cenfufa.

Biblioteca del Jardín Botánico y del Museo. En el Prado. (Es reservada.)

Biblioteca del Ministerio de Fomento, Relaciones, núm. 2. Abierta al público todos los días no festivos, de 11 á 5.

Biblioteca Nacional, calle de la Biblioteca, núm. 10. Se halla abierta al público desde las 10 de la mañana hasta las 3 de la tarde, y de 7 á 9 de la noche en los meses de enero, febrero, marzo, octubre, noviembre y diciembre; desde las 9 de la mañana hasta las 9 de la tarde, y 8 á 10 de la noche en los meses de abril, mayo y setiembre, y desde las 9 de la mañana hasta las 3 de la tarde en los meses de junio y julio y quince primeros días de agosto. La segunda quincena de este mes se destina á limpiezas. Los días festivos no hay servicio público.

Biblioteca particular del Congreso Diputado, en su edificio, plaza de las Cortes.

Biblioteca particular del Senado, en su edificio, plazuela de los Ministros.

Biblioteca de San Isidro, calle de Toledo, núm. 45. Está abierta para el público de 9 á 3, todos días no festivos.

Biblioteca de la Universidad, calle Ancha de San Bernardo, núm. 51. Se halla abierta para el público de 1 á 3 todos los días, menos los festivos.

Biblioteca de Ingenieros militares, situada en la Dirección general del cuerpo, calle de Alcalá, núm. 83.

Biblioteca de la facultad de Medicina, calle de Atocha, núm. 106. Está abierta para el público de 10 á 2.

COLEGIOS.

Colegio de Abogados, Carrera de San Jerónimo, número 28; cuarto 2.ª, secretaría y archivo. El secretario recibe de 10 á 2.

Colegio de Agentes de negocios, Progreso, número 3, principal.

Colegio de la Asuncion, para la educación de niños pobres, calle de Valencia, núm. 2.

Colegio de Desamparados, adoratrices del Santísimo Sacramento, Atocha, 74.

Colegio de Farmacéuticos de Madrid, calle de Santa Clara, núm. 2, piso bajo.

Colegio de Hermanos de la Caridad, traviesa del Fúcar, núm. 34, principal.

Colegio de la Inmaculada Concepción, Corredora de San Pablo, núm. 16; la entrada por la calle de la Puebla.

Colegio de Notarios, calle de San Martín, número 8, principal.

Colegio de Nra. Sra. de Loreto, plaza de Mateute, número 6.

Colegio de Nra. Sra. de la Paz (vngo Inclusa). Seentra por la calle de Embajadores, núm. 41.

Colegio de Nra. Sra. de la Presentacion (vngo de Ninas de Leganes), calle de la Reina, núm. 16.

Colegio de San Antonio Abad, calle de Hortaleza, número 69. (Véase Escuela Pia.)

Colegio de San Fernando, calle del Meson de Paredes, núm. 84.

Colegio de San Ildefonso, Carrera de San Francisco, núm. 3.

Colegio de Santa Isabel, calle de Hortaleza, números 81 y 83.

Colegio de Sordomudos y ciegos de Madrid. Se halla situado en la calle de San Mateo, núm. 5. A las personas interesadas por los alumnos se permite la entrada sin papeleta todos los lunes, miércoles y viernes, de 8 á 5.

OFICINAS

Ordenacion de pagos del Ministerio de Estado, donde está la agencia general de preces á Roma, calle de Luzon, 17. —Horas de despacho, de 1 á 3.

Supremo Tribunal de la Moto, calle del Nuncio, 13. —Entiende en todas las apelaciones y recursos de apelación los tribunales eclesiásticos. Las horas de despacho los martes, y cuando hay vistas de autos de 10 y media á 2.

Tribunal Mayor de Cuentas, calle de Fuencarral, 95, frente al Hospicio. —Oficina, de 10 á 4 en invierno, y de 9 á 2 en verano.

Audencia arcaobispal, San Justo, 2. —Horas de despacho, de 11 á 2.

Caja de Ahorros, plazuela de las Descalzas, 2, casa de Monte de Piedad.

Cancillería del Ministerio de Gracia y Justicia, en el piso 2.º de la plaza del mismo ministerio, calle Ancha de San Bernardo, 47. Se da razon de los negocios todos los días no festivos de 1 á 2.

Cancillería registro é Interpension de leguas, en el Ministerio de Estado, en Palacio. —Oficina de 10 á 4.

Captania general, calle de Alcalá, 53, Ministerio de la Guerra. —Las horas de oficina de 10 á 3 los jefes y oficiales tienen audiencia diaria de 3 á 4; el capitán general da audiencia cuando sus ocupaciones se lo permiten; el parte es de 1 á 3 y el registro general estabierdo los días pares de 2 á 3.

Archivo de la Armada, en el ministerio de Marina.

Archivo del Consejo de Estado, en la calle Mayor, casa de los Consejos. —Horas de despacho, de 11 á 4.

Archivo de Cruzada, calle Ancha de san Bernardo, número 47 (Ministerio de Gracia y Justicia). —Horas de oficina, de 11 á 5 en invierno y de 9 á 3 en verano.

Establecimiento del culto y clero de la provincia de Madrid, calle de Ciudad-Rodrigo, núm. 10. —Horas de despacho de 10 á 2. Fuentes, 8.

Intendencia del ejército de Castilla la Nueva, calle del Barquillo, 1; piso segundo. —Las horas de despacho, de 10 á 4, y el intendente recibe de 10 á 4. Factor, 17.

Instituto del Noviciado, calle de los Reyes, 2, piso bajo de la Universidad central. —En este y en el anterior pueden hacerse los estudios generales de segunda enseñanza.

LA INDEPENDENCIA ESPAÑOLA.

DIARIO LIBERAL DE LA TARDE
FUNDADO EN 14 DE MARZO DE 1869 POR DON MANUEL HENAO Y MUÑOZ.

CIRCULACION.

España.—Francia.—Bélgica.—Inglaterra.
Italia.—Portugal.
Antillas.—Filipinas.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.—Un mes..... Pesetas 2 50
Provincias.—Tres meses..... 8
Seis id..... 15

ULTRAMAR Y EXTRANJERO.—Seis meses... Pesetas. 36
Por comision, 9, 17 y 40 respectivamente.
El pago se hará adelantado.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Administración, Barco, 9, principal, por medio de carta al director, incluyendo el importe en letras, sellos de franqueo ó carta certificada.

Se suscribe también en las principales librerías; y en provincias, en casa de los corresponsales.—Habana, Sres. Molinas-hermanos, Rayo, 46.—Puerto-Rico, D. Manuel Nolla.—Londres, Sres. Davies y compañía, 1 Finch Lane, Cornhill; don Antonio Velasco, 59, Gerard Street Leicester Square.

VINOS Y LICORES EXTRANJEROS Y del reino.—El exquisito vino de los grandes de España de la sociedad vinícola en España.—Doce años de existencia.—Depósito general, en Chamartín de la Rosa. Sursal en Madrid, Preciados, 6.

PENA, PELUQUERO Y PERFUMISTA.—Premiado por la Exposición Aragonesa, y por la Sociedad de Amigos del pais de Zaragoza, ofrece á Vd. sus establecimientos situados en la calle de la Abada, números 24 y 25 (tres tiendas), en Madrid, en donde se afecta, coria y riza el pelo por 4 rs.; cortado ó rizado, 2 rs.; afeitado y peinado liso, 1 real; tambien se admiten abonos por largas, á 10 rs. docena, que sirven para afeitar, cortar, peinar ó rizar el pelo. Se hacen pelucas para señoras, con rayo francesa, de gr. gasa ó tul, vegetal, de lo mejor, de 280 á 500 rs.; idem medias pelucas con dos rayas, de la misma clase, de 200 á 300 rs. id. más inferiores, con dos rayas, de 140 á 280; idem enteras con raya de tul, gasa gr. ó española, de 200 á 300; rayas solas para adelante, de 30 á 280 rs.; ó sea á 20 rs. vulgarga armada; lzos, moñas y castañas desde 30 rs. á 100 cada uno; hay de todas clases y modelos muy pontas, armadas de crepé, cecas y rulos de todas clases para los peinados de moda, desde 4 rs. en adelante; moñas de tirabuzones, desde 40 á 200 rs.; añadidos y trenzas, de 20 á 300 rs.; pelo para añadidos y trenzas, de 40 centímetros á 20 rs. onza; de 50 á 80 rs. onza; de 60 á 40; de 75 á 50; de 83 á 60; y de 100 á 106 rs. onza; rizo y tirabuzones desde 16 á 100 rs. por cachibos de todas clases y tamaños, desde 1 á 30 cada uno; bucles sencillos, desde 4 rs. en adelante; algodones para rizar el pelo, á 3, 4, 6, 8 y 10 reales docena; papillotes para recoger y rizar el pelo, á 4 y 8 rs. paquete; pelucas para toda clase de imágenes, los precios son segun el tamaño y clase; igualmente toda clase de pelucas blancas de la época, antiguas y para cocheros; pelucas para caballero, desde 80 á 280 rs.; postizos y bisones de tejido ó al picado, imitando al natural, desde 40 á 200 reales, segun el tamaño y clase. También se hacen toda clase de cambios y composturas, se lavan pelucas de señoras y de caballeros por nuevo método, quedando la raya tan brillante casi como si no se hubiera estrenado, por 6 y 10 rs. cada una. Se enseña á peinar señoras y toda clase de peinados á precios módicos; hay salon independiente para peinar señoras, servido por las mejores oficiales; peinado de señora sencillo 2 reales; idem un poco rizado por delante, á 6 reales; id. de sortijillas, á 6 rs.; ó el cortar el pelo es aparte; peinados especiales á precio, convencionales; se hace toda clase de rayas tapa-cañas y tapa coronas, por difíciles que sean, imitando al natural, trenillas para sortijillas, pulseras, cuadros y cuantos adornos de pelo deseen los señores que gusten favor de estos establecimientos.

Se venden cepillos para la ropa, sombreros, cabezas, dientes y uñas gran surtido de pelucas y lencerías de marfil, concha y de todas clases; pelucas, españolas, garcillas y redondas.

ADVERTENCIA. En dichos establecimientos se encuentran toda clase de novedades de moda en peinados de señora como en artículos pertenecientes al ramo de peluquería, por ser una de las primeras casas en España de su clase. Se reciben toda clase de encargos, tanto de perfumeria como de peluquería y se remiten á provincias con la recitud que tiene acreditada. Los señores peluceros encontrarán toda clase de artículos necesarios para su arte, tanto en cintas, rayas, elasticos, puntas, y otros de una rebaja considerable, como igualmente toda clase de obra hecha, á por mayor y menor.

BAÑOS DE GUARDIAS DE CORPS

ESTABLECIDOS EN ESTA CAPITAL

calle del Conde-Duque, frente al cuartel del mismo nombre, y San Hermenegildo, esquina á la de Amanici.

Los dueños de dicho establecimiento, deseosos de complacer á sus numerosos favorecedores, no han escaseado medio alguno para mejorar las condiciones del local, introduciendo entre otras reformas de consideración, el aumento de dotación de sus acreditadas aguas y de pilas, disponiendo habitaciones de dos baños, que como todas las demás, son espaciosas, ventiladas y de recomendables condiciones higiénicas.

A pesar de los desembolsos efectuados para presentar el establecimiento á la altura de los primeros de esta capital y digno del buen gusto del público madrileño, se han fijado los económicos precios que á continuación se indican:

Por cada baño, con ropa..... 5 rs.
Por id. id. sin ropa..... 4 rs.

Los señores jefes y oficiales del ejército hallaran el beneficio de un real en los tipos citados, y los particulares tomando abono, el 10 por 100.

THE PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY.

COMPAÑIA DE NAVEGACION POR VAPOR AL PACIFICO



VAPORES CORREOS INGLESES

PARA RIO-JANEIRO, MONTEVIDEO, BUENOS-AIRES

VALPARAISO, ANICO, ISLAY, CALLAO DE LIMA Y TODOS LOS PUERTOS DEL PACIFICO, haciendo cada 15 dias en Pernambuco y Bahia.

(De Liverpool todos los miércoles. De Santander. (Una vez De Coruña.)al mes. (De Burdeos todos los sábados. (De Lisboa todos los martes. (De Vigo.)ces al mes.

Las expediciones de Madrid salen todos los sábados. Los pasajeros de 1.ª y 2.ª clase pueden anticipar la salida.

PRECIO DE LOS BILLETES.	A PERNAMBUCO POR RIO-JANEIRO			A MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES.			A VALPARAISO ANICO ISLAY CALLAO DE LIMA Y TODOS LOS PUERTOS DEL PACIFICO		
	1.ª Rva.	2.ª Rva.	3.ª Rva.	1.ª Rva.	2.ª Rva.	3.ª Rva.	1.ª Rva.	2.ª Rva.	3.ª Rva.
Desde Madrid (via Lisboa).	2675	2060	1053	3441	2060	1149	6505	4166	2631
Santander, Coruña y Vigo.	2940	1980	1175	3430	1980	1175	7345	4900	2940
Lisboa.	2700	1960	1175	3430	1960	1175	6700	4200	2800

Los magníficos vapores de esta compañía reúnen todas las comodidades y adelantos conocidos. Vapores inmejorables. Los señores pasajeros que teniendo tomado billete quieran diferir su marcha, pueden hacerlo avisando á la Agencia: AGENTES CONSIGNATARIOS.—Santander, C. Saint-Martin.—Coruña, José Pastor y compañía.—Vigo, M. Barceña y hermano.—Lisboa, E. Pinto Basto y compañía.

PARA PASAJES Y FLETES, DIRIGIRSE AL AGENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA,
D. L. Ramirez, calle de Alcalá, 12.
MADRID.

LA CASA DE MATIAS LOPEZ

CUENTA 25 AÑOS DE EXISTENCIA

LOS ARTICULOS QUE EN ELLA SE CONFECIONAN SON LOS SIGUIENTES:

Chocolates, cafes, tés y soppas.

Para los chocolates tiene montada una de las primeras fabricas de Europa: puede visitarla, en las horas de trabajo todo el que quiere; sus clases no tienen rival en la que más fabrica y más vende, debido á la marca chapatada por ella, de apreciar más su crédito que la utilidad, ganar poco y vender mucho, por la pureza de su producto y la más alta perfección en la mercancia, elaborando cosas que lo permitan los precios de las materias que deben entrar en su confeccion; de ser único dueño y no tener competencia; fué premiado en todas las exposiciones á que concurrió; 2.000 puntos de venta en provincias y 800 en Madrid. Véase el opúsculo que ha escrito acerca del origen y fabricación del chocolate, 1864 y 1869. Precios, desde 3 á 20 rs. libra.

Nadie con más asiduidad, nadie con más inteligencia prepara ese néctar delicioso: véase el traditio que acerca de la utilidad y preparación del café ha escrito el Sr. Lopez, 1870. Muchas son las vigilias consagradas al estudio de este descuidado ramo de la alimentación; pero sus desvelos los ve recompensados por el favor del público; que

de poco tiempo á esta parte le hace un consumo respetable.—Precios, 8, 10 y 16 rs. libra.

Variadas son las clases que reúne el señor Lopez en su depósito central de la Puerta del Sol: tiene clases de las mejores que vienen de la China, tanto en negros como en perlas y verdes; tambien los hay buenos y regulares, y sus precios corresponden á la calidad respectiva; está puesto en paquetes desde una á ocho onzas. Sus precios, desde 2 á 5 rs. onza.

Las soppas que confecciona la casa Lopez, en competencia en precios y calidad con las que vienen del extranjero, son de Tapioca, Sagú y Arrowroot, las digestivas como alimenticias. Su precio, 6, 8 y 14 rs. libra.

EL LIBRO DEL PUEBLO

POR D. MANUEL HENAO Y MUÑOZ

Abogado de los Ilustres Colegios de Ciencias y de Madrid, é individuo de las Sociedades Económicas Matritense y Aragonesa.

OBRA PREMIADA POR EL GOBIERNO: á petición é informe de la Sociedad Económica Matritense y de la Academia de Ciencias morales y políticas, y tambien en la Exposición universal Aragonesa.

TERCERA EDICION.

Pueblo todo, escucha una palabra: Hemos escrito un libro para tí, no queremos recomendarle su adquisicion por medio de un pomposo anuncio, fundados en los brillantes dictámenes que han dado las corporaciones sabias.

Lee sus primeras páginas y ve si te conviene. No encontrarás en él ni adulaciones ni vituperios. Es un amigo fiel y desinteresado al que puedes consultar en todas tus operaciones, y buscar tambien en él un consuelo á tus pesares.

Porque este libro es útil.

Porque en este libro están retratadas tus alegrías, cuando disfrutas en el campo de las sencillas fiestas;

Porque en él verás los dulces goces que tienes en el hogar doméstico;

Porque te auxiliará en la educacion de tus hijos,

Y porque será tu más fiel consejero en tus prosperidades; y el más carinoso amigo en todas tus aflicciones.

Si tí le lees con algun cuidado, puede que encuentres en él el medio de realizar las aspiraciones que tu generoso corazon desea, y acaso te anime á emprender una peregrinacion al templo de la virtud, de la ciencia y de la gloria.

Esta obra consta de dos preciosos tomos en 8.ª francés, y al frente del primero va el retrato del autor, dibujo del aventajado pintor Sr. Nin, y grabado por el eminente artista Madrid como en provincias.

Los pedidos se dirigirán á su autor D. Manuel Henao y Muñoz, calle del Barco, núm. 9, primero, principal, en carta acompañando libranza del giro mutuo, y tambien en sellos de correos, pero en carta certificada para que no suiran extravío.

No se servirá pedido á que no se acompañe el importe.

A los que pidan más de seis ejemplares se les dará uno gratis y así sucesivamente.

A los señores libreros que tomen 50 ó más ejemplares, se les hará una rebaja proporcional, y mucho más ventajosa que el tanto por ciento de comision.

CARRION ANTIGUO Y ACREDITADO dentista en las operaciones de la boca y colocacion de dientes con perfeccion y seguridad.

Su opiata odontina y agua sanitaria (elixir) son excelentes para los males y conservacion de la dentadura.

Plazuela de la Lema, núm. 4.

buen papel é impresion, y consta de dos tomos en 8.ª mayor.

DINERO SOBRE FINCAS

Para compra é hipoteca de debenas y otras fincas rústicas, así como para casas, etc. hay disponibles varias partidas. Tambien hay de venta é hipoteca otras de la misma clase. Dirijirse, incluyendo sello de respuesta, á la casa-comision de fincas, calle de Fuencarral, núm. 17, principal, Madrid.

REUMATISMO CURADO RAPIDAMENTE

Por poco dinero. — Más de cien millones de personas, del viejo y nuevo mundo, han admirado en muchísimos casos las sorprendentes propiedades higiénico-medicinales del Aceite de Bergenia, con su esencia de coco, de nuestra invencion, y absoluto secreto, en las vias respiratorias, intrínsecas y sistema capilar. — Hoy podemos exponer un importantísimo, y manifestar á los que padecian reumatismo, ó cuya afeccion se caracterizada por dolores continuos ó intermitentes, vago, con frecuencia acompañados de rubicundez, calor y tumefaccion y de fendimientos generales, que atacan los músculos, las articulaciones y muchas vísceras, desde su creacion, inculcas las aguas termales, los baños rústicos, los bálsamos de Opopónido y Holloway, un remedio tan hercótico, eficaz, cómodo, barato á veces 50 centimos, y sencillo, como nuestro infimitable específico, reconocida por médicos alópatas, homeópatas, farmacéuticos y por más de 800 periódicos sin distincion de gentes.

Se usa en fricciones, poniendo la pasta una frange encima, para reumatismo, é intermitente, y lo mismo para el crónico; si no cede, se toma al interior nueve máquinas en ayunas una cucharadita, como preservativo; basta darse una untura en la piel cada ocho dias.

Todo el que hábite países frios, diluviosos, nevados ó viva en aposentos húmedos ó malcosos, debe estar provisto de un frasco, porque además cura las heridas, quemaduras, quemaduras, hemorroides, linfarsmia y tenia.

(Precio, 8, 12 y 18 rs. frasco en la fabrica, calle de la Salud, núm. 9 principal y bajo, Madrid, y en 2.500 farmacias, droguerías y perfumerías de todo el globo.)

Exijase mi prospecto con certificacion médica, nombre y vidrió en la capsula de vidrio; busto y rubrica en la etiqueta; que hay ruinas falsificadores.

El inventor: D. de Brea y Morón, proveedor de toda el globo.

NOTA IMPORTANTE. — A los físicos podemos decir, que de las pruebas hechas con este bálsamo resulta que es infinitamente mejor que las aguas de Panticosa, de Urberuaga y que las famosas pastillas del pastor de Belmont, de la Ermita y otras, para curar el pulmón y toda clase de toses; en breve publicaremos nuestros informes facultativos.

AGUA INODORA DE ESCRITORIO

Quita en el acto las manchas de tinta, en el papel, las manos, lienzo, madera, marfil, y pavimentos, por lo que es utilísima á los escritores, escribanos, amanuenses, secretarios, oficinistas, colegiales, comerciantes, tintoreros, marmolistas, planchadoras, encañeros y anas de casa. Puede usarse sin ninguna precaucion, pues no ataca más que á la tinta, Precio, 2, 4 y 8 reales frasco. L. de Brea y Moreno, calle de la Salud, 9, y Jardines, 5, Madrid, y en muchos almocenes de papel. Por mayor se hace 25 por 100 de rebaja.

DUENAS MEDICO-CIRUJANO DENTISTAS

—Polvos y agua dentífrica para la limpieza de la boca. Un éxito seguro de diez y seis años hace muy recomendables estas preparaciones.

Se venden á 4 rs. caja de polvos y á 10 reales frasco de agua, en casa del autor, Carretas, 7, principal, Madrid.